

ACUERDO DE -- DE NOVIEMBRE DE 2002 DEL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, POR EL QUE SE ANUNCIA CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO EN LOS ÓRGANOS TÉCNICOS DEL CONSEJO, ENTRE FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DE OFICIALES O AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA O A CUERPOS O ESCALAS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS "C" Ó "D" DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Vacantes en el Consejo General del Poder Judicial dos puestos de trabajo dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del funcionamiento de los órganos técnicos del Consejo General del Poder Judicial, el Pleno del Consejo, en su reunión del día de la fecha, ha acordado convocar un concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se describen en el Anexo I, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial y en los artículos 135 y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, aprobado por acuerdo del Pleno de 22 de abril de 1986 (Boletín Oficial del Estado número 107, de 5 de mayo de 1986).

Las características de los puestos de trabajo a concurso exigen que éstos sean cubiertos por funcionarios que posean los específicos conocimientos y la experiencia en la materia que requiere el óptimo desempeño de dichos puestos de trabajo. Ello, unido a que en la Relación de Puestos de Trabajo vigente los puestos a que se refiere la presente convocatoria vienen adscritos en el caso del *Administrativo nivel 18*, a funcionarios de carrera de las Administraciones Públicas pertenecientes o integrados en Cuerpos o Escalas clasificados en el Grupo C a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, y en el de *Auxiliar nivel 16*, a funcionarios de carrera de las Administraciones Públicas pertenecientes o integrados en Cuerpos o Escalas clasificados en el Grupo D a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, impone que la forma de cobertura de los referidos puestos sea la de concurso de méritos, al que podrán acceder los funcionarios de carrera pertenecientes los Cuerpos o Escalas mencionados.

Sin embargo, la diferente reglamentación orgánica de los Cuerpos de funcionarios de la Administración de Justicia, respecto de la que rige para los funcionarios de las Administraciones Públicas, concretamente el hecho de que aquellos no tengan reconocido grado personal ni establecido nivel de puesto de trabajo, hace necesario el establecimiento de un sistema de valoración de los méritos generales que se ajuste al espíritu y finalidad de las disposiciones que al respecto contiene el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles

de la Administración General del Estado, y a la vez, garantice la estricta observancia del principio de igualdad en el acceso a las funciones y cargos públicos, que consagra el artículo 23.2. de la Constitución Española.

Es por ello que, para poder valorar los méritos generales referidos a **grado personal** y **nivel de puesto de trabajo** de los funcionarios de los Cuerpos de la Administración de Justicia que participen en el Concurso se seguirá un sistema de valoración equiparable al de grado personal y nivel de puesto de trabajo previsto para el resto de los funcionarios de la Administraciones Públicas, que tiene su fundamento como criterio objetivo, en el número de puntos cuantificadores del complemento de destino que corresponde, de conformidad con el Real Decreto 1909/2000, a los diferentes puestos de trabajo del que son o han sido titulares, como Oficiales o Auxiliares de la Administración de Justicia, teniendo en cuenta el tiempo de desempeño o titularidad del respectivo puesto de trabajo. Para ello será imprescindible que en las certificaciones que aporte el personal de la Administración de Justicia se recoja fehacientemente el número de puntos cuantificadores del complemento de destino que corresponde a los diferentes puestos de trabajo desempeñados y el tiempo servido en los mismos.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el concurso se regirá por las siguientes

NORMAS

- Primera.-** 1) Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de las Administraciones Públicas pertenecientes o integrados en Cuerpos o Escalas clasificados en el Grupo C y D a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de Oficiales o Auxiliares de la Administración de Justicia, a los que se hace referencia en el artículo 145 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas a cada puesto de trabajo y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- 2) Podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo, excedencia voluntaria, excedencia por el cuidado de hijos, servicios especiales o servicios en Comunidades Autónomas, y los suspensos provisionales.
- 3) Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a la Comunidad.
- 4) Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo,

salvo que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación o, también, si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

5) Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3.c), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6) Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de hijos durante el primer año de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido.

7) De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

Segunda.- 1) Los que deseen tomar parte en el concurso deberán elevar sus instancias al Excmo. Sr. Secretario General del Consejo General del Poder Judicial, ajustadas al modelo que se publica como anexo II al presente Acuerdo. Se deberá presentar una instancia por cada puesto solicitado. La presentación de las solicitudes para participar en este concurso, junto con las certificaciones requeridas en la norma quinta de la presente convocatoria (anexos III y IV) y cualquier otra certificación o documentación complementaria que estime el interesado oportuna, deberá realizarse en el Registro General del propio Consejo (Marqués de la Ensenada número 8, 28071 Madrid) o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2) La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la de posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3) Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto de trabajo que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto a la procedencia de la adaptación de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Tercera.- A las instancias se acompañará obligatoriamente un curriculum vitae, en el que se harán constar, adjuntando los documentos que los justifiquen, la situación administrativa en que se encuentren, los méritos y circunstancias personales que se estimen oportunos, en especial los que se refieran a destinos servidos, títulos académicos, realización de cursos y seminarios y otros méritos relacionados con el puesto de trabajo convocado.

Cuarta.- La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1) Méritos generales (primera fase).

1.1 Valoración del grado personal: por tener consolidado y reconocido un grado personal o por haber servido durante dos años continuados o tres con interrupción en uno o más puestos de trabajo a los que les corresponda un complemento de destino equivalente al de un determinado nivel de puesto de trabajo, se adjudicarán hasta un máximo de 1,5 puntos, según la distribución siguiente:

- Por la posesión del grado personal superior o que tenga asignado un complemento de destino superior al del puesto convocado: 1,5 puntos.
- Por la posesión del grado personal igual o que tenga asignado un complemento de destino igual al del puesto convocado: 1 punto.
- Por la posesión del grado personal inferior o que tenga asignado un complemento de destino inferior al del puesto convocado: 0,5 puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.

1.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto actualmente desempeñado o por el complemento de destino que se viene percibiendo en el puesto actualmente desempeñado se adjudicará hasta un máximo de 1,5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior o que tenga asignado un complemento de destino superior al del puesto convocado: 1,5 puntos.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel o que tenga asignado un complemento de destino igual al del puesto convocado: 1 punto.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior o que tenga asignado un complemento de destino inferior al del puesto convocado: 0,5 puntos.
- A estos efectos, quienes no estén desempeñando, o no lo acrediten, un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino, se entenderá que prestan sus servicios en un puesto de nivel mínimo correspondiente al Grupo de su Cuerpo o Escala. o un complemento de destino mínimo correspondiente a su Cuerpo.

1.2.2 Valoración de méritos adecuados al puesto: Por el desempeño de puestos de trabajo que guarden similitud en el contenido técnico y especialización con el convocado, según los méritos que se especifican en el anexo I, se adjudicarán hasta un máximo de 6 puntos.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las características propias del puesto convocado, según se describen en el anexo I, hasta un máximo de 3 puntos. Atendiendo a la duración, contenido y dificultad de los cursos se asignará un máximo de 0,4 puntos por curso recibido y de un máximo de 0,6 puntos por curso impartido.

1.4 Antigüedad: Se valorará a razón de 0,2 puntos por año de servicio hasta un máximo de 2 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, siempre que estén debidamente certificados. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La puntuación máxima correspondiente a esta primera fase es de 14 puntos, debiendo alcanzarse una puntuación mínima de 7 **puntos** para que la Comisión de Valoración pueda considerar cualquier solicitud en la segunda fase.

2) Méritos específicos (segunda fase): Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado. A estos efectos se considerarán méritos específicos relativos a los mismos los que se indican a continuación, con la puntuación máxima que asimismo se señala:

Administrativo del Servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial.

- Experiencia en la gestión de la Organización y seguimiento de cursos de formación: 4 puntos.
- Conocimientos y experiencia en la gestión de bases de datos (Access vers.2000 ó anterior): 4 puntos.
- Conocimientos y experiencia en sistemas de clasificación, archivo y tratamiento de documentación: 2 puntos.
- Experiencia en tareas de atención e información al público: 2 punto.
- Conocimiento de idioma: Ingles/francés: 2 punto.
- Experiencia en puestos de secretaría o similares: 1 punto.
- Experiencia como usuario acreditado en entorno Windows de las siguientes Herramientas Ofimáticas: Tratamiento de textos: 2 puntos; Hojas de calculo: 1 punto; Presentaciones Gráficas: 1 punto; Correo electrónico e Internet: 1 punto.

Auxiliar del Servicio de Inspección.

- Experiencia en la gestión que conlleva la realización y seguimiento de Inspecciones de Servicios: 4 puntos.

- Conocimientos y experiencia en la gestión de bases de datos: 4 puntos
- Conocimientos de la organización judicial española: 3 puntos.
- Conocimientos y experiencia en sistemas de clasificación, archivo y tratamiento de documentación: 3 puntos.
- Experiencia como usuario acreditado en entorno Windows de las siguientes Herramientas Ofimáticas: Tratamiento de textos: 3 puntos; Hojas de calculo: 1 punto; Presentaciones Gráficas: 1 punto; Correo electrónico e Internet: 1 punto.

Para la más adecuada comprobación y valoración de los méritos específicos, la Comisión de Valoración convocará a los concursantes para realizar una entrevista y una prueba. La Comisión podrá establecer un número máximo de concursantes para la entrevista y la prueba, que no será inferior al de cinco concursantes por cada uno de los puestos convocados, salvo que el número de concursantes que hayan superado la puntuación mínima de la primera fase sea inferior, en cuyo caso se convocará a todos ellos. Para determinar qué concursantes han de ser entrevistados se atenderá a la puntuación obtenida en la primera fase más la que resulte de una valoración inicial y provisional de los méritos específicos alegados y acreditados documentalmente en la forma indicada en la base quinta. Con independencia de la utilización de otras formas posibles de notificación, la convocatoria para la realización de las entrevistas y pruebas se publicará en los tablones de anuncios de la sede en Madrid del Consejo General del Poder Judicial (C/ Marqués de la Ensenada, 8), de la sede en Barcelona de la Escuela Judicial (Antic Camí de Vallvidrera, 43-45) y de la sede en San Sebastián del Centro de Documentación Judicial (C/ Manterola, 13).

La puntuación mínima exigida en la segunda fase es de 10 puntos.

Quinta.- 1) Los méritos generales y los datos del funcionario deberán ser acreditados necesariamente mediante certificación, según modelo que figura como anexo III de esta convocatoria. No serán admitidos anexos en que figuren enmiendas y/o tachaduras, ni se valorarán los méritos no certificados. Los méritos específicos deberán ser alegados expresamente por los concursantes, utilizando a tal efecto el anexo IV y acreditados documentalmente por las autoridades o funcionarios indicados en el párrafo siguiente.

2) La certificación de los méritos generales y las certificaciones de los méritos específicos deberán ser expedidas obligatoriamente por las autoridades o funcionarios que se indican a continuación:

a) Si se trata de funcionarios destinados en Organismos Constitucionales, Órganos Judiciales,

Servicios Centrales de Ministerios, Entidades Gestoras de la Seguridad Social, u Organismos Autónomos, por la Subdirección General competente en materia de personal de los Organismos Constitucionales, Departamentos Ministeriales y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social o la Secretaría General o similar de los Organismos Autónomos.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito autonómico o provincial, por las Secretarías Generales de la Delegación de Gobierno o de la Subdelegación del Gobierno, respectivamente.

c) A los funcionarios de las Comunidades Autónomas o al personal destinado en las mismas, por la Subdirección General competente en materia de personal de la Consejería o departamento correspondiente.

d) En el caso de funcionarios destinados en Corporaciones Locales, por la Secretaría correspondiente.

e) Tratándose de funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, o de excedencia por cuidado de hijos transcurrido el primer año, por la Unidad de personal del Organismo Constitucional, Departamento a que figura adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio para las Administraciones Públicas o a las Comunidades Autónomas. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a Escalas de Organismos Autónomos, por la Unidad de Personal del Organismo Constitucional, Ministerio u Organismo donde hubieran ocupado su último destino.

3) Quienes tomen parte en el concurso procedentes de la situación de suspensión de funciones, acompañarán a la solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión.

4) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria deberán acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio ni inhabilitados para el desempeño de funciones públicas.

Sexta.- 1. Los méritos serán valorados por una Comisión, compuesta de la siguiente forma:

Presidente: Don Fernando Luis Ruiz Piñeiro, Jefe del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

Vocales: Don Alberto Arribas Hernández, Jefe del Servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial, don José Joaquín Fernández Martín, Jefe de Unidad del Servicio de Formación Continua y un funcionario al servicio del Consejo, perteneciente a Cuerpos o Escalas de

titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y en posesión de grado personal o desempeñando puestos de nivel igual o superior al de los convocados, que será designado por el Secretario General, a propuesta de la Junta de Personal, publicándose dicha designación en los tableros de anuncios del Consejo.

Secretario: Doña Elena González González, Administrativo de la Unidad de Administración de Personal de la Gerencia del Consejo General del Poder Judicial.

2. Actuarán, en su caso, como miembros suplentes de la Comisión de valoración los siguientes:

Presidente Don José María Márquez Jurado, Gerente del Consejo General del Poder Judicial.

Vocales: Don Francisco Javier Rubio Delgado, Adjunto de la Jefatura del Servicio de Inspección, doña Cristina Fabrè Rosell, Jefe de Unidad del Servicio de Formación Continua y un funcionario al servicio del Consejo, perteneciente a Cuerpos o Escalas de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y en posesión de grado personal o desempeñando puestos de nivel igual o superior al de los convocados, que será designado por el Secretario General, a propuesta de la Junta de Personal, publicándose dicha designación en los tableros de anuncios del Consejo.

Secretario: Doña Carmen Cobos Otero, Administrativo de la Unidad de Administración de Personal de la Gerencia del Consejo General del Poder Judicial.

3) La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración se registrará por lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4) La Comisión de Valoración resolverá cuantas dudas o cuestiones puedan plantearse en la interpretación y aplicación de estas normas.

Séptima.- El orden de prioridad para la adjudicación del puesto, que requerirá en todo caso la superación de las puntuaciones mínimas señaladas en la norma cuarta, vendrá dado por la puntuación total obtenida en las dos fases. En caso de empate en la puntuación total, se acudirà para dirimirlo a la otorgada en los méritos específicos. Si el empate continuara se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos de la primera fase, según el orden en que aparecen en la base cuarta.

Octava.- La Comisión de Valoración elevarà la propuesta de adjudicación de los puestos de trabajo a la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, la que resolverà mediante acuerdo que será publicado en el Boletín Oficial del Estado. Dicha propuesta se formularà según el orden de puntuación total alcanzada. La Comisión de Valoración remitirà asimismo a la Comisión Permanente una relación complementaria, comprensiva de los concursantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en las dos fases, por el orden de la puntuación total obtenida,

cubriéndose por dicho orden, en el caso que no se llegue a tomar posesión por el funcionario al que inicialmente se hubiese adjudicado. Si se entendiera que los solicitantes no reúnen las condiciones de idoneidad o aptitud precisas, se podrá declarar el concurso desierto total o parcialmente.

Novena.- El plazo de toma de posesión será de tres días, si el funcionario radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en localidad distinta o comporta el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación del acuerdo de resolución del concurso en el Boletín Oficial del Estado, así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

Décima.- En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Undécima.- Los concursantes a los que se adjudiquen los puestos convocados quedarán en la situación de servicios especiales prevista en el artículo 146.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, prestarán sus funciones durante el plazo de dos años prorrogable por períodos anuales a que se refiere el artículo 146.1 de la citada norma y estarán sometidos al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, aprobado por acuerdo del Pleno de 22 de abril de 1986.

Los concursantes no nombrados dispondrán de un plazo de seis meses para retirar la documentación aportada, acreditativa de los méritos alegados, precediéndose a su destrucción en caso de no efectuarlo.

Duodécima.- Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

Denominación del puesto: Administrativo del Servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial.

Localización: Madrid

Nivel de Destino: 18

Complemento específico: 10.058,64 euros anuales.

Adscripción: funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia o a Cuerpos y Escalas pertenecientes al Grupo C de las Administraciones Públicas.

Características específicas y requisitos preferentes del puesto de trabajo:

- Experiencia en la gestión de la Organización y seguimiento de cursos de formación.
- Conocimientos y experiencia en la gestión de bases de datos (Access vers.2000 ó anterior).
- Conocimientos y experiencia en sistemas de clasificación, archivo y tratamiento de documentación.
- Experiencia en tareas de atención e información al público.
- Conocimiento de idioma: Ingles/francés.
- Experiencia en puestos de secretaría o similares.
- Experiencia como usuario acreditado en entorno Windows de las siguientes Herramientas Ofimáticas: Tratamiento de textos, Hojas de calculo, Presentaciones Gráficas, Correo electrónico e Internet.

Denominación del puesto: Auxiliar del Servicio de Inspección.

Localización: Madrid

Nivel de Destino: 16

Complemento específico: 8.579,28 euros anuales.

Adscripción: funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia o a Cuerpos y Escalas pertenecientes al Grupo D de las Administraciones Públicas.

Características específicas y requisitos preferentes del puesto de trabajo:

- Experiencia en la gestión que conlleva la realización y seguimiento de Inspecciones de Servicios.
- Conocimientos y experiencia en la gestión de bases de datos.
- Conocimientos de la organización judicial española.
- Conocimientos y experiencia en sistemas de clasificación, archivo y tratamiento de documentación.
- Experiencia como usuario acreditado en entorno Windows de las siguientes Herramientas Ofimáticas: Tratamiento de textos, Hojas de calculo, Presentaciones Gráficas, Correo electrónico e Internet.

ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO
EN EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (Madrid)**

Acuerdo del Pleno de 5 de noviembre de 2002 (B.O.E.:)

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
Fecha de nacimiento		D.N.I.		Teléfono de contacto con prefijo	
Domicilio (Calle, plaza y número)			C.P.	Domicilio (Nación, provincia, localidad)	

PUESTO QUE SE SOLICITA: (Indicar nombre del puesto)

DATOS PROFESIONALES

Número Registro Personal	Cuerpo o Escala	Grupo
Situación administrativa actual: Activo ☐ Servicio en Comunidades Autónomas ☐ Otras ☐		
El destino actual lo ocupa con carácter: Definitivo ☐ Provisional ☐ Comisión de Servicios ☐		
Org.Const./Ministerio/Autonomía	C. Direc. u Organismo	S.Gral o U. asimilada
Denominación del puesto de trabajo que ocupa	Provincia	Localidad
Grado personal consolidado en número:....., en letra:..... Fecha consolidación:		
Org.Const./Ministerio/Autonomía:		
En caso de discapacidad (Norma segunda): Tipo de discapacidad..... Adaptaciones precisas (resumen).....		

En _____ a _____ de _____ de 2002
(Firma)

ANEXO III

ORGANISMO:

D/Dña.:

CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: DNI:

Cuerpo o Escala: Grupo: N.R.P.:

Administración a la que pertenece (1) Titulaciones académicas (2)

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

☐ Serv. Activo ☐ Serv. especiales ☐ Serv. CC.AA. ☐ Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período de suspensión

Fecha traslado :

☐ Exc. Voluntaria Art.29.3.Ap. Ley 30/84 ☐ Excedencia para el cuidado de hijos, art. 29.4 Ley 30/84, modificado por Art. 2☐ Ley 4/1995 y Art. 14 R.D. 365/1995:

Toma de posesión último destino definitivo: Fecha cese servicio activo:

☐ Otras situaciones: ☐ Excedencia voluntaria por agrupación familiar, Art. 17 R.D. 365/1995:

Fecha cese servicio activo:

3. DESTINO

3.1 DESTINO DEFINITIVO (3)

Organismo Constitucional, Ministerio, Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:

Denominación del Puesto:

Localidad: Fecha toma posesión: Nivel o Puntos cuantificadores del complemento de destino del Puesto:

3.2. DESTINO PROVISIONAL (4)

a) Comisión de Servicios en: (5) Denominación del Puesto:

Localidad: Fecha toma posesión: Nivel o puntos del complemento de destino del Puesto:

b) Reingreso con carácter provisional en

Localidad: Fecha toma posesión: Nivel o puntos del complemento de destino del Puesto:

c) Supuestos previstos en el art. 63 del R.D. 364/95 Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

Localidad: Fecha toma posesión: Nivel o puntos del complemento de destino del Puesto:

4. MÉRITOS

4.1. Grado Personal..... Fecha consolidación (6).....

4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (7) Tiempo

Denominación Puesto de trabajo	Subd. Gral. o Unidad asimilada	Centro directivo o Juzgado	Nivel o Puntos del C. de Destino	(Años, Meses, Días)
.....				
.....				
.....				

4.3. Cursos superados y que guardan relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro
.....	
.....	
.....	

4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, de Justicia, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Admón	Cuerpo o escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....					
.....					
.....					

Total años de servicios (8)

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha B.O.E.

OBSERVACIONES AL DORSO: ☐ SI ☐ NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (9)

(Firma y Sello)

I N S T R U C C I O N E S

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes reglas:

C - Administración del Estado
A - Autonómica
L - Local
S - Seguridad Social
J – Administración de Justicia

(2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(4) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el art. 63 del Reglamento aprobado por R.D. 364/95, de 10 de marzo (B.O.E. de 10 de abril).

(5) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el párrafo 3.1.

(6) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

(7) Los que figuran en el expediente personal referidos a los últimos años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(8) Antigüedad referida a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.

(9) Este recuadro o la parte no utilizada deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO IV

Apellidos:

Nombre:

Firma

Méritos específicos relativos al puesto solicitado (1) (Norma Cuarta, 2)	Méritos específicos que se alegan por el concursante en relación con los citados en la Norma Cuarta, 2 (2): experiencia, conocimientos, actividades, cursos, diplomas, publicaciones, etc...(3)

- (1) En esta columna se recogerán los méritos relativos a las características del puesto (Transcripción Literal), de forma que para que exista correspondencia plena con los que sean alegados, la primera línea del siguiente mérito esté en un renglón más baja que la última línea de la columna de los méritos alegados por el concursante.
- (2) En esta columna se expondrán por el concursante los méritos personales y profesionales que considere oportunos y referidos a los méritos que se citan en la Norma Cuarta, 2.
- (3) Esta descripción no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.